Esquel, 27 de septiembre de 2023.-

------VISTO: ----------

-----El recurso de apelación interpuesto por la parte actora, señor N. H. B. con el patrocinio letrado de la Dra. O. B. R. contra la Sentencia Definitiva Registrada bajo el N° 53/2023 CANO del 11/09/2023; y ----------

------CONSIDERANDO: ----------

-----El recurso ordinario de apelación ante el Excmo. Superior Tribunal de Justicia se encuentra legislado en cuanto a su procedencia, forma y plazo en el art. 257 del CPCC.----------

----Este artículo textualmente dispone que: "El recurso ordinario de apelación ante el Superior Tribunal de Justicia procederá en los casos previstos en el art. 19°, inciso f) de la Ley V N° 174. Se interpondrá ante la Cámara de Apelaciones respectiva dentro del plazo y en la forma dispuesta por los artículos 246 y 247".----------

----Asentado ello y analizadas las actuaciones, el recurso presentado cumple con las disposiciones de la norma citada en cuanto a la forma y plazo de presentación.----------

Conforme la manda del art. 251 del CPCyC. las partes deberán, en el plazo de cinco días, constituir domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia.---

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones de la Circunscripción N° V de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, ----------

---------- R E S U E L V E ----------

-----1°) CONCEDER libremente y con efecto suspensivo el recurso ordinario de apelación interpuesto por el actor, Sr. N. H. B. con el patrocinio letrado de la Dra. O. B. R., contra la Sentencia Definitiva N° 53/2023 CANO del 11/09/2023, debiendo remitirse los presentes al Excmo. Superior Tribunal de Justicia (art. 245 del C.P.C. y C.).----------

------2°) INTÍMASE a las partes para que, en el plazo de 5 días, constituyan domicilio legal ante el Superior Tribunal de Justicia (art. 251 del CPCyC.).---

------3°) REGÍSTRESE, notifíquese y fecho, elévense al Excmo. Superior Tribunal de Justicia con atenta nota de estilo.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 198 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

Cristina Márquez
Secretaria